



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20221000195106 DEL 2022-07-29**

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao– Cauca”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación

Que el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función del Director General de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el 13 de junio de 2017, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del mismo año, modificada por las resoluciones 12096 de 2019 y 915 de 2020, entre otras, por medio de la cual se expidió el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 9º de la Resolución 915 de 2020, modificó el artículo 2º de la Resolución 740 de 2017, indicando que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – se compone de dos momentos: el primero el POSPR – Operativo, el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados con el objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificación de la metodología de intervención por barrido predial masivo en los territorios; y el segundo el POSPR – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo – BPM y validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de Ordenamiento Social de la propiedad.

Que el artículo 10 de la Resolución ibídem creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual tiene por objeto *“realizar las labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de*

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural -
POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca”*

la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural”

Que a su vez, el artículo 11 de la resolución en cita estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: “5. *Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados*; 6. *Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos*”.

Que mediante acta No.1 del 14 de julio de 2017, el Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública a la que hace referencia la Resolución No. 130 de 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, priorizó los municipios a ser intervenidos, dentro de los cuales, entre otros, se encuentra el municipio de Santander de Quilichao – Cauca.

Que el POSPR Operativo de Santander de Quilichao – Cauca, fue formulado con fundamento en la retroalimentación y ajustes a los planes recibidos por parte de las Subdirecciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y Administración de Tierras de la Nación.

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de junio de 2022, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

Que en el acta No.15 de fecha 30 de junio de 2022, consta la aprobación y viabilidad del POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, la cual fue suscrita por los miembros que integran la referida Mesa de Ordenamiento. Dicha acta hace parte integral del presente documento.

Que dentro de las consideraciones presentadas en la Mesa con respecto a la implementación del POSPR de Santander de Quilichao, Cauca, se consideraron las siguientes:

- a. Baja complejidad asociada a la gestión procesal, que reportó un bajo nivel de impulso requerido desde el punto de vista jurídico para la formalización de derechos y al interés institucional y de las organizaciones locales para abordar el escenario de implementación
- b. Esfuerzo alto debido a la alta complejidad de la situación de seguridad identificada, la existencia de actividades ilícitas como el cultivo de coca y la minería ilegal; a la existencia de predios de los que no se pudo establecer la naturaleza jurídica, que no cuentan con un polígono catastral asociado
- c. Alto beneficio se establece por el alto número de predios (7.162 que corresponden al 31% de los caracterizados) que serían objeto de atención por parte de la ANT. Esto es un factor determinante en los territorios que han sufrido a causa del conflicto armado

Que es considerado como “Viable con mayor esfuerzo, pero alto beneficio”. La viabilidad en la implementación del POSPR encuentra sustento por las siguientes razones:

i) **Físicas:** si bien las condiciones físicas y de determinantes del municipio señalan que son varios los aspectos que representan niveles de complejidad para la implementación del POSPR, estos en su mayoría son de afectación baja a media alta y la identificación de las zonas afectadas contribuye a un adecuado y oportuno manejo de estas condiciones de cara a la implementación del plan.

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca”

ii) **Jurídicas:** Frente a la situación jurídica los factores más problemáticos están asociados a la existencia de predios de los que no se pudo establecer la naturaleza jurídica, que no cuentan con un polígono catastral asociado, y a la existencia de un alto nivel de informalidad y de predios con áreas por debajo de la UAF. La implementación de este POSPR permitirá reconocer, esclarecer y adjudicar derechos de forma oficial, ayudando a aliviar las duras cargas que recaen sobre la ruralidad del país y beneficiando a su vez la gestión del ordenamiento territorial por parte del municipio. La tenencia formal les permitirá a los beneficiarios acceder a programas y créditos, y de igual manera les facilitará la defensa administrativa y judicial de sus derechos.

iii) **Sociales:** posiblemente representan el máximo esfuerzo a la hora de llevar a cabo el proceso de OSPR, especialmente lo correspondiente al desarrollo del proceso con comunidades étnicas. Sin embargo, el trabajo comunitario realizado durante la fase de formulación permitió identificar que las comunidades se encuentran dispuestas a contribuir en los procesos siempre y cuando se establezcan temas de trabajo puntuales que puedan verse materializados en la realidad.

iv) **Seguridad:** la dinámica de conflictividad y las afectaciones a variables de orden público (como la presencia y accionar de grupos armados y delincuenciales; la contaminación por MAP/MUSE/AEI y el avance del proceso de liberación de tierras mediante el Desminado Humanitario; el reporte de presencia de Cultivos de Uso Ilícito, así como los impactos por rentas ilegales asociadas a fenómenos como la explotación ilícita de minerales) evidenciadas en el contexto municipal y regional, requieren de una adecuada articulación con las autoridades de Fuerza Pública y demás entidades competentes que contribuya con la generación de acciones de mitigación frente a los riesgos asociados en los asuntos de seguridad, que deben orientar tanto la estructuración de la hoja de ruta para la intervención territorial, así como la proyección de las actividades enmarcadas en la fase de implementación del POSPR.

Que de conformidad con lo expuesto, la Mesa consideró que la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao – Cauca es viable, pues a pesar de que supone un mayor esfuerzo para la Entidad, genera un alto beneficio en materia de OSPR.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

Artículo 2º. DAR VIABILIDAD a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo para iniciar las actividades de alistamiento del barrido Predial Masivo en el municipio objeto de la presente resolución.

Artículo 3º. ACCIONES para la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones en términos de ordenamiento, para lo cual la misional competente deberá realizar las siguientes acciones:

- Diseñar e implementar un protocolo de seguridad con el fin de promover la gestión y mitigación de los riesgos asociados a la intervención territorial como herramienta para una adecuada coordinación en los temas de seguridad, que cuente con la validación y articulación de las autoridades de Fuerza Pública con responsabilidad operacional en la jurisdicción del municipio.
- Diseñar la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio mediante un esquema que considere los asuntos de seguridad para la implementación del

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Santander de Quilichao, Cauca”

POSPR, acorde con las características veredales tomando en consideración el riesgo de afectación por la presencia de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI) siguiendo las orientaciones de la autoridad Nacional en Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA de la OACP, la Fuerza Pública y los lineamientos aprobados de manera conjunta con el Ministerio de Defensa Nacional para la intervención en áreas que no cuentan con la priorización y viabilidad para la atención de la política de desminado humanitario.

- Coordinar la ruta de intervención con las entidades responsables en la atención de los asuntos relacionados con la evidencia de la presencia de cultivos de uso ilícito, para propender por la articulación con los programas de sustitución de cultivos siguiendo los lineamientos expedidos por la ANT en la materia.
- Diseñar la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio, por lo que se sugiere avanzar en el proceso de barrido iniciando por las UIT que no tienen presencia de cultivos de uso ilícito, pues estos implican la necesidad de desplegar acciones de articulación institucional y las labores adicionales en términos de acción en el territorio (diálogo institucional, acciones en conjunto, suministro de información, etc.).
- Generar rutas de acción articuladas con entidades competentes que permitan superar la presencia de estos cultivos en tanto condicionante del actuar institucional de la ANT, procurando que las acciones emprendidas sean acciones sin daño sobre actores rurales clave para los procesos exitosos de OSPR.

Artículo 4º. COMUNÍQUESE la presente resolución a las áreas misionales competentes.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2022-07-29


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CARDENAS
Directora General

Elaboró: Claudia Escorcia-Contratista SPO.
Paula Penagos - Contratista SPO.
Nicolás Gallo – Contratista SPO.

Revisó: Luis Fernando Romero – Dirección de Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad

Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda – Subdirector Planeación Operativa

Revisó: William Gabriel Reina Tous – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad

Revisó: José Rafael Ordosgoitia Ojeda - Jefe Oficina Jurídica

JROO